



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212479851

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 27 de 2021

Señor(a)
ARIAS

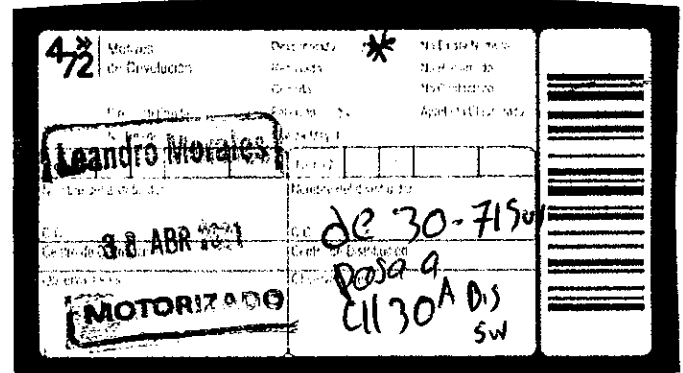
Jhon Nelson Arias

Carrera 6 Este 30 Sur 73

CP: 110421

Email: angelisth859@gmail.com

Bogotá - D.C.



REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120710352

Respetado señor (a) **ARIAS**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000020540456 del 11 de agosto de 2018**, lo remitió a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (**R.D.A.**), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: JHON NELSON ARIAS		Nombre/Razón Social: JHON NELSON ARIAS	
Dirección: Carrera 6 Este 30 Sur 73		Dirección: Carrera 6 Este 30 Sur 73	
Ciudad: Bogotá D.C.		Ciudad: Bogotá D.C.	
Departamento: Bogotá D.C.		Departamento: Bogotá D.C.	
Código postal: 111611000		Código postal: 111611000	
Envío: RAS/28575900		Envío: RAS/28575900	

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedido	
C1030529279	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JOHN NELSON		ARIAS	
Fecha	Sexo	Tel	
1985-08-06	☒ H ☐ M ☐ O		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212479851

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000020540456	101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24**, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la Resolución sancionatoria No. **105511 del 11/01/2018** del comparendo No **11001000000020540456 del 11 de agosto de 2018**, que lo (a) declaró contraventor

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° **1055511 del 11/01/2018**, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ANTECEDENTES

Resoluciones		
STTB	COMPARENDOS	04/26/2021
msjomawi	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 20540456

11001000 000020540456

Fecha: 08/11/2018

Placa: BOV360

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número: 1030529279

Nombre: JOHN NELSON ARIAS

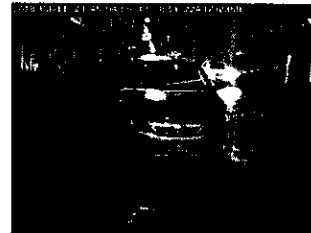
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1055511	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/02/2018	10/31/2018
2018	1055511	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	11/01/2018	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





COMPARENDO ELECTRONICO			
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020540456			
Fecha de Imposición 13 de agosto de 2018			
			
			
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co			
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 11 de agosto de 2018 23:45:04			
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad CR 3 sur - CL 22a - SAN CRISTOBAL			
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VIA PUBLICA, EN ABANDONO			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO			
Nombre JOHN NELSON ARIAS	Tipo y No. identificación CC 1030529279		Placa 80V360
Dirección: CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE	BOGOTÁ		
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación		
Dirección:			
Agente de Tránsito que detectó la infracción:		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEÓN PEDRAZA ESPERANZA Placa: 089643	
			
Respetado(a) señor(a) NELSON			
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa 80V360 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.			





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212479851

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 27 de 2021

Señor(a)

ARIAS

Jhon Nelson Arias

Carrera 6 Este 30 Sur 73

CP: 110421

Email: angielisth859@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120710352

Respetado señor (a) **ARIAS**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000020540456 del 11 de agosto de 2018**, lo remitió a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (**R.D.A.**), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedido	
C1030529279	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JOHN NELSON		ARIAS	
Fecha	Sexo	Tel	
1985-08-06	☒ H ☐ M ☐ OI		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212479851

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000020540456	101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala:

***"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la Resolución sancionatoria No. 1055511 del 11/01/2018 del comparendo No 11001000000020540456 del 11 de agosto de 2018, que lo (a) declaró contraventor

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° **1055511 del 11/01/2018**, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ANTECEDENTES

Resoluciones

←

↶

↷

→

🔍

📄

📁

STTB

COMPARENDOS

04/26/2021

msjomawi

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 20540456

11001000 000020540456

Fecha: 08/11/2018

Placa: BOV360

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

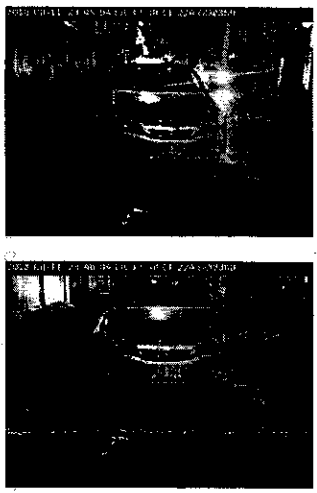
Número: 1030529279

Nombre: JOHN NELSON ARIAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1055511	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/02/2018	10/31/2018
2018	1055511	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	11/01/2018	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



COMPARENDO ELECTRONICO																																														
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020540456																																														
Fecha de Imposición 13 de agosto de 2018																																														
																																														
																																														
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Código infracción C.02</td> <td colspan="3">Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.</td> </tr> <tr> <td>Fecha Hora infracción 11 de agosto de 2018 23:45:04</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 3 sur - CL 22a - SAN CRISTOBAL</td> </tr> <tr> <td colspan="4">OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VIA PUBLICA, EN ABANDONO</td> </tr> <tr> <th colspan="4">INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO</th> </tr> <tr> <td>Nombre JOHN NELSON ARIAS</td> <td colspan="2">Tipo y No. identificación CC 1030529279</td> <td rowspan="2">Placa BOV360</td> </tr> <tr> <td>Dirección CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE</td> <td colspan="2">BOGOTÁ</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nombre del Locatario</td> <td colspan="2">Tipo y No. identificación</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Agente de Tránsito que detectó la infracción:</td> <td colspan="2">Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEÓN PEDRAZA ESPERANZA Placa: 089643</td> </tr> </tbody> </table>				INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN				Código infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.			Fecha Hora infracción 11 de agosto de 2018 23:45:04				Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 3 sur - CL 22a - SAN CRISTOBAL				OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VIA PUBLICA, EN ABANDONO				INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO				Nombre JOHN NELSON ARIAS	Tipo y No. identificación CC 1030529279		Placa BOV360	Dirección CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE	BOGOTÁ		Nombre del Locatario		Tipo y No. identificación		Dirección:				Agente de Tránsito que detectó la infracción:		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEÓN PEDRAZA ESPERANZA Placa: 089643	
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN																																														
Código infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.																																													
Fecha Hora infracción 11 de agosto de 2018 23:45:04																																														
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 3 sur - CL 22a - SAN CRISTOBAL																																														
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VIA PUBLICA, EN ABANDONO																																														
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO																																														
Nombre JOHN NELSON ARIAS	Tipo y No. identificación CC 1030529279		Placa BOV360																																											
Dirección CL 24 A SUR No. 1 C - 75 ESTE	BOGOTÁ																																													
Nombre del Locatario		Tipo y No. identificación																																												
Dirección:																																														
Agente de Tránsito que detectó la infracción:		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEÓN PEDRAZA ESPERANZA Placa: 089643																																												
																																														
Respetado(a) señor(a) NELSON																																														
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOV360 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.																																														

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E45528304-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: angielsth859@gmail.com

Fecha y hora de envío: 4 de Mayo de 2021 (15:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Mayo de 2021 (15:21 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214212479851-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

—
"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3807

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212479851 JHON NELSON ARIAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 27 DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

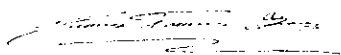
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

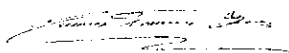
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120710352**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia